

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00266-00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese las pruebas documentales relacionadas en los numerales 17 (Certificado de Tradición y libertad del predio objeto del negocio jurídico realizado), 19 (Copia del derecho de petición radicado ante la ORIP de Bogotá Zona Norte), 20 (Copia del derecho de petición radicado ante la Oficina de Planeación de Subachoque) y 21 (Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad La Casa Italia S.A.S.), ya que, al revisar los anexos aportados, los mismos se echan de menos.

2. Aclárese la prueba número 9, como quiera que allí menciona que aporta recibos de pago de los cánones de arrendamiento cancelados directamente por transferencia electrónica desde la cuenta de Bancolombia de su representada a la demandada, pero al revisar los archivos digitales 10 al 24 del expediente, corresponden a estados de cuenta y no recibos de pago electrónicos.

3. Aclárese la finalidad de la documental aportada y que obra en archivo digital 27, pues esta denominada como “*Solución Contrato Compraventa _La Casa Italia S.A.S._*”, como quiera que no aparece relacionada en el escrito de la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ